



4735

Página 1 de 4
RM N° 700/08

02 DIC 2008
Sección Capital Sucre

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 700/08**

Sucre, 02 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro No. CI-7, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 1297/08 de 19 de noviembre de 2008, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre, el Plan Internacional y la Comisión de Administración del Proyecto.

Que, tomando en cuenta el progreso de la implementación del Plan Estratégico I y de las estrategias descritas en programas nacionales, así como, ante la necesidad de seguir afrontando los diversos problemas de salud por los que atraviesa el Distrito 8 - Potolo; es que, tanto el Plan Internacional, como el Gobierno Municipal de Sucre y la Comisión de Administración, han tomado la decisión conjunta de seguir impulsando dentro de sus estrategias programáticas el proyecto "Salud Integral Distrito 8 - Potolo, con la finalidad de fortalecer de manera integral el desarrollo y supervivencia de los niños y niñas menores de 5 años y mujeres embarazadas.

Que, son partes del presente Convenio de Cooperación:

- ❖ **EL PLAN INTERNACIONAL INC. BOLIVIA**, Oficina de Programas Sucre, Organización Internacional y humanitaria, con enfoque de desarrollo comunitario centrado en la niñez, sin afiliación religiosa, política ni gubernamental, con personería jurídica reconocida, legalmente representado por la Abog. Gladis Montevilla López, en su condición de **Directora a.i.**
- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, organismo público, cuyo funcionamiento se rige por la Ley de Municipalidades y por la Ley de Participación Popular, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su calidad de **Alcaldesa Municipal**.
- ❖ **LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO**, en representación legal del Distrito 8 - Potolo, representado por el Dr. Alex Rivera, Sr. Antonio Higuera, Sr. Elias Carreón, Sra. Tatiana Cabrera, Dr. Edwin Mamani y Dra. Ninel Loredo, en sus condiciones de **Líder, Tesorero, Comprador, Almacenera, y Fiscales** respectivamente.

Que, se tiene descrito como **Objeto del Convenio**: el "Aunar esfuerzos, para lograr la implementación del Proyecto "Salud Integral Distrito 8 - Potolo", con el objetivo central de: lograr fortalecer las capacidades de la comunidad, familias, redes sociales y agentes comunitarios de salud, en la mejora del acceso a los servicios de salud de niños y niñas menores de cinco años con prioridad a menores de dos años y mujeres gestantes, así como el de disminuir los riesgos de enfermedad y muerte, observando para el efecto las políticas vigentes en el País; haciendo énfasis complementario en la educación para la salud, protección de los derechos de los niños/as basados en valores de justicia, derechos humanos y equidad de género e implementando el nuevo modelo de Salud Familiar Comunitaria Intercultural y el Aiepi Nut, así como, fortaleciendo la capacidad de gestión, desde el nivel comunitario al municipal, para el empoderamiento de las familias y personal de salud del Distrito de intervención del proyecto".

Que, de la misma forma se esperan obtener, a través de la ejecución del proyecto:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- ❖ La calidad de atención en los servicios de salud, para niños, niñas y embarazadas en el control prenatal, parto y pos parto, ha sido mejorada.
- ❖ La aplicación adecuada de las prácticas del Aiepi Nut para la familia y comunidad y Neonatal Comunitario, por las familias, agentes comunitarios de salud, actores sociales y comunidades, se ve incrementada.
- ❖ Interrelación entre ACS, Comunidad, Gobierno Municipal y Servicios de Salud, en el análisis de la situación de salud de niños y madres, toma de decisiones y acciones, está fortalecida.
- ❖ Coordinación interinstitucional con capacidad de gestión fortalecida.

Que, la ejecución del proyecto contará con el financiamiento del Plan Internacional y con el financiamiento del Gobierno Municipal, bajo el detalle siguiente:

Institución	Gestión 2008	Gestión 2009	Gestión 2010	Total Bs.	%
Aporte del Gobierno Municipal	20.000.-	0.-	0.-	20.000.-	14
Aporte del Plan Internacional	17.117.-	104.233.-	6.650.-	128.000.-	86
TOTAL	37.117.-	104.233.-	6.650.-	148.000.-	100

Que, se tienen descritos como responsabilidades u obligaciones de las partes suscribientes:

- Responsabilidades u obligaciones del Gobierno Municipal.-

- a. Financiar el Proyecto con la suma total de Bs. 20.000.- en aporte de alimentación nutricional Nutri Bebé, en una cantidad de 1.000 unidades, dicho aporte será con el fin de cubrir con insumos de acuerdo a cronograma trimestral a requerimiento de la Comisión de Administración del Proyecto.
- b. Administrar de manera directa y bajo su absoluta responsabilidad, el financiamiento que otorga al proyecto, de acuerdo a las normas administrativas-legales que rigen al Gobierno Municipal.
- c. Designar a un responsable que realice labores de seguimiento y monitoreo del proyecto.
- d. Tener una participación activa en los niveles de coordinación, análisis y validación de los documentos producidos para y por el Proyecto y el desarrollo de los procesos de capacitación.
- e. Participar en el seguimiento y evaluación de la implementación del proyecto, de acuerdo a cronograma de actividades y reuniones de coordinación.

- Responsabilidades u obligaciones del Plan Internacional:

- a. Desembolsar la contraparte comprometida de Bs. 128.000.- en la cuenta corriente que haya aperturado la Comisión de Administración, de acuerdo a cronograma de desembolsos.
- b. Realizar inspecciones, supervisiones, evaluaciones, auditorías técnicas y administrativas al proyecto y actividades relacionadas con el mismo o cualquier otra medida de control financiero y técnico.
- c. Capacitar a los miembros de la Comisión de Administración, en las normas y procesos internos administrativos del Plan Internacional, en el sistema de administración, patrocinio y en otras actividades del Proyecto, para asegurar que se implemente, el mismo, con el enfoque del Plan hacia las comunidades.
- d. Tener una participación activa en los niveles de coordinación, análisis y validación de documentos producidos para y por el Proyecto y el desarrollo de los procesos de capacitación.
- e. Participar en el seguimiento y evaluación de la implementación del proyecto, de acuerdo a cronograma de actividades y reuniones de coordinación.

- Responsabilidades u obligaciones de la Comisión de Administración del Proyecto:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 4
RM Nº 70008

- a. Ejecutar el proyecto estrictamente según indica cada ítem de las partidas presupuestarias.
- b. Abrir una cuenta corriente exclusiva en bolivianos, para el manejo de los fondos desembolsados por el Plan Internacional.
- c. Administrar los fondos provenientes del Plan Internacional, de acuerdo a sus normas y procedimientos administrativos.
- d. Utilizar los fondos desembolsados por el Plan Internacional, sólo en actividades y fines relacionados al proyecto y en concordancia con el Convenio, no pudiendo por ende, utilizar dichos fondos de manera directa o indirecta, para cumplir otros propósitos.
- e. Efectuar de manera periódica y a requerimiento del Plan Internacional, una rendición de cuentas minuciosa de los fondos otorgados, debiendo efectuar los mismos, en estricta observancia a los procedimientos y formatos internos del Plan Internacional.
- f. Llevar registros y documentos contables de descargo, referentes a la ejecución del proyecto, los cuáles; deberán estar debidamente sustentados y ser de fácil ubicación y, otras responsabilidades.

Que, asimismo se establecen como responsabilidades compartidas:

- a. Estar presentes y/o acompañar los firmantes, en todos los procesos de la implementación del proyecto "Salud Integral Distrito 8 - Potoño", con enfoque de desarrollo comunitario centrado en la niñez.
- b. Realizar evaluaciones periódicas en el área de intervención.
- c. Realizar reuniones de coordinación entre los firmantes.
- d. Según sea el caso, firmar conjuntamente Convenios Operativos con organismos gubernamentales o privados que fortalezcan el proyecto.

Que, el presente convenio tendrá una duración de **veintidós meses**, lapso de tiempo que comenzará a computarse a partir de la fecha de suscripción y, a cuyo vencimiento, la Comisión de Administración del Proyecto, deberá entregar al Plan Internacional y Gobierno Municipal un Informe Final.

Que, el Gobierno Municipal tiene como una de sus Finalidades, el "Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional", así como lo establece el art. 5, Parágrafo II, numeral 1) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones, el de aprobar o rechazar contratos, convenios de acuerdo a la previsión contenida en el art. 12º numeral 11 de la Ley de Municipalidad

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art. 1º. APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, a ser suscrito por el PLAN INTERNACIONAL INC. BOLIVIA, representado por la Abog. Gladis Montevilla López, en su condición de Directora a.i., el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO, representado por el Dr. Alex Rivera, Sr. Antonio Higuera, Sr. Elías Carreón, Sra. Tatiana Cabrera, Dr. Edwin Mamani y Dra. Ninel Loredo, en sus condiciones de Líder, Tesorero, Comprador, Almacenera, y Fiscales respectivamente, para la ejecución del Proyecto: "SALUD INTEGRAL DISTRITO 8 - POTOÑO".

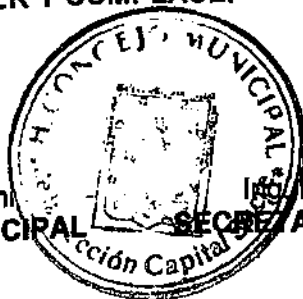


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art.2º.** El Ejecutivo Municipal a través de su Dirección de Salud, deberá remitir al Ente Deliberante, Informes trimestrales de evaluación, sobre el cumplimiento y obligaciones asumidas por las instituciones suscribientes en el Convenio.
- Art.3º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



[Firma]
Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL